# DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### ADVERTENCIA OFICIAL

HARRY AND THE PARTY NOT THE TEST OF THE NUMBER OF

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

#### PRECIOS DE SUSCRICION

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensua-les; fuera de ella 6'75 altrimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscriciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma. -

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

#### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1888.)

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la Real orden dirigida á esta Presidencia por el Ministro de la Guerra, en la que se manifiesta la frecuencia con que algunas dependencias del Estado, provinciales y municipales eluden el cumplimiento de la ley de 10 de Julio de 1885, alegando para ello no haber recibido los documentos pertenecientes á los individuos propuestos para destinos vacantes, con lo cual en muchos casos resulta ilusorio el derecho de los sargentos, en razón á que transcurrido el plazo legal de un mes, contado desde la publicación de la vacante, sin que se hayan recibido, por extravío ú otras causas, las propuestas documentadas en algunas dependencias, pueden entonces las mismas nombrar libremente á otros individuos para dichas vacantes:

Vistos los medios propuestos por el Ministerio de la Guerra para evitar que se repitan los casos que indica, á cuya sombra se cometen en su concepto abusos que es urgente corregir;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tomando en consideración el espíritu de las medidas propuestas con el indicado fin, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el día último de cada mes se publique por el Ministerio de la Guerra en la Gaceta de Madrid una relación nominal de los sargentos y licenciados del Ejército que el mismo Ministerio haya significado, á propuesta del Consejo de Redenciones y Enganches militares, para ocupar anunciado en la Gaceta en el mismo mes, deter- to en los Ejércitos de Ultramar como en los

minándose en la relación las plazas para que sean propuestos, las dependencias en que radican, y la fecha en que se han remitido las propuestas documentadas á las oficinas correspondientes.

2.º Las diferentes dependencias del Estado, provinciales y municipales, así como las Empresas comprendidas en la ley de 10 de Julio de 1885, al tener noticia oficial por la relación que publique la Gaceta de Madrid de las indicadas propuestas, aun cuando por extravío ú otras causas no las recibieren, se abstendrán de nombrar libremente á otros individuos para dichas plazas, no pudiendo, en tal caso, tampoco confirmar á los provisionalmente nombrados para desempeñarlas, é inmediatamente reclamarán del Ministerio de la Guerra los documentos cuya remisión se ha anunciado en la Gaceta, y que no hayan llegado á su destino, los cuales serán enviados de nuevo por el Ministerio de la Guerra en el término de tercero dia, considerándose en suspenso el término marcado en el art. 7.º de la referida ley, mientras no se resuelvan las dudas ó reclamaciones á que el extravío de las propuestas hubiere dado lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Mayo de 1887.

Para que no puedan nunca sufrir extravío los documentos originales que presentan los sargentos al solicitar destinos civiles, se acompañarán copias certificadas de ellos con las propuestas, conservándose los originales en el expediente respectivo que radique en el Consejo de Redenciones y Enganches militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1888.—Práxedes Mateo Sagasta.—Sr. Ministro de.....

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidos ya en este Ministerio los datos suficientes para poder determinar con toda exactitud el número total de mozos del presente llamamiento que son necesarios con el fin vacantes de destinos civiles que se hubiesen de cubrir las bajas que deben reemplazarse, tan-

Cuerpos y Secciones armados del de la Península, Canarias y tercios de infantería de Marina, para que todas las unidades orgánicas queden al completo de su fuerza reglamentaria en tiempo de paz; el Rey (Q. D. G.), y cn su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que para conocimiento de los pueblos, y sin perjuicio de hacer el día 20 del corriente mes el señalamiento del cupo con que cada zona ha de contribuir para componer el contingente general, á tenor de lo que preceptúa el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento, que el expresado contingente total sea de 50.000 hombres, y que la presente disposición tenga toda la publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1888.= Cassola.=Sr.....

#### GOBIERNO CIVIL.

#### SANIDAD-CIRCULAR

En el Boletin Oficial de esta provincia número 94, correspondiente al día 3 del actual, se halla inserta la Real orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Enero anterior, ordenando la adopción de medidas que eviten la adulteración de los vinos, é impidan que en la fabricación de los artificiales se empleen sustancias nocivas á la salud pública.

La disposición 4.º de citada Real orden previene que el día 1.º de cada mes los Alcaldes den cuenta á este Gobierno de los análisis que hayan practicado durante el anterior, y el resultado que hayan ofrecido, á fin de publicarlos en el expresado periódico.

Dispuesto por mi parte á cumplir y hacer cumplir las disposiciones expresadas, espero del reconocido celo de referidas Autoridades girarán las visitas que se encargan y no demorarán el envío á este citado Gobierno del resultado de las mismas; pues de lo contrario corregiré su negligencia, según se me previene en el art. 4.º de la

Real orden de referencia. Zamora 6 de Febrero de 1888.

El Gobernador, Miguel Aguado,

# SUBDELEGACIONEDE MEDICINA DEL PARTIDO DE ZAMORA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en comunicación particular, me dice lo siguiente:

"MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, 30 DE ENERO DE 1888. -EL DIRECTOR GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD .--Particular-Sr. Subdelegado de Medicina de Zamora.-Muy señor mío: Esta Dirección General publicará el Boletin de Sanidad, con el objeto de proporcionar cuantos datos tengan relación con la salud pública; y como Ud. puede contribuir à aumentarlos, le ruego que cada mes, comenzando el 1.º de Febrero, remita una breve nota de las enfermedades que hayan dominado en esa localidad, con cuantas observaciones le sugiera su celo. Los Subdelegados que ejerzan el cargo en la capital las harán extensivas á la provincia. Le estimaré que mande la nota, lo más tarde, el día 6 de cada mes.

Le anticipa las gracias, y se ofrece de Ud. atento y afectísimo S. S. Q. B. S. M., Teodoro Baró.»

Para dar cumplimento à lo que se previene en la preinserta comunicación, se hace preciso que todos los Médicos de la provincia remitan á fin de todos los meses á los Subdelegados respectivos nota de las enfermedades á que hayan asistido, fijándose especialmente en las epidémicas; que los Sres. Subdelegados reunan esas notas en un estado general del partido y lo manden á esta Subdelegación, á fin de remitir el general de la provincia antes del día 6 de cada mes á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. = El Subdelegado de Medicina, Celestino de la Hoz.

# CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, darán conocimiento á los Médicos que ejerzan su profesión en los respectivos términos municipales, de la circular precedente del Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de esta capital, encargándole á la vez el puntual y exactocumplimiento del servicio que se reclama.

Zamora 4 de Febrero de 1888. El Gobernador,

Miguel Aguado. ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

#### PRECIOS-MEDIOS .- CIRCULAR.

Habiendo tenido en cuenta la Dirección general de Contribuciones las quejas manifestadas por varios Ayuntamientos sobre lo elevado de los precios-medios de frutos durante el decenio de 1877-78 á 1886-87, publicados en los Boletines Oficiales, la misma se ha servido disponer en orden de 31 de Diciembre próximo pasado se tenga presente si en dichos precios-medios que resultan publicados, está comprendido cualquiera arbitrio, impuesto ó el derecho de consumos en que algunas localidades por estár administrados pudieran figurarse en globo con el repetido precio-medio que resulta á las especies, dando por lo tanto á estas un valor de que carecen.

Al efecto, ordena que, previas certificaciones de los Ayuntamientos donde se celebran los mercados oficiales cuyo resultado se publica mensualmente en los citados Boletines Oficiales, en las que se exprese el recargo por clases y conceptos y autorizadas por la Administración de Propiedades é Impuestos, y oyendo á la Sección de Fomento del Gobierno de provincia, se deduzca de los artículos gravados la parte que les corresponda por los expresados derechos de consumos ó arbitrios municipales, quedando únicamente para tomarse en consideración en los productos, el valor líquido que resulta á la especie, vendida por los productores que afluyen à los mercados.

han de deducirse los recargos que estén comprendidos en los precios ya publicados en el Boletin Oficial número 80, correspondiente al 2 de Enero ultimo, se comunicó con fecha 14 del mismo, no habiendo obtenido hasta hoy la contestación de todos, á los Ayuntamientos cabeza de partido de los ocho mercados oficiales de esta provincia, á sin de obtener los datos al efecto, ó sea que manifiesten con qué gravamen están recargados los estados que mensualmente han facilitado á la Sección de Fomento durante el expresado decenio.

En vista del Real decreto fecha 27 del mes anterior, por el que se conceden dos meses de prórroga para la formación de las nuevas cartillas evaluatorias, y en atención á la queja producida sobre este extremo por los pueblos de esta provincia El Perdigón y Entrala, esta Administración ha dispuesto publicar la presente para conocimiento de todos los demás Ayuntamientos de la misma.

Zamora 1.º de Febrero de 1888. = Eladio Sanz.

#### Circular.

Son bastantes los Ayuntamientos de la provincia que al remitir á esta Administración los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería correspondientes al actual ejercicio económico para su examen y aprobación, no acompañaron las relaciones sobre cuotas impuestas á bienes del Estado ó certificación de no haberlos en sus respectivos distritos, con arreglo á lo preceptuado en la regla 4.º de las Direcciones de Contribuciones, Propiedades é Intervención general fecha 9 de Agosto de 1881, dando de este modo lugar á que no puedan justificarse las cuotas impuestas á los mismos.

En su consecuencia, he dispuesto dirigirme á las citadas corporaciones por medio de este periódico oficial, llamando su atención acerca de este servicio, haciéndoles al mismo tiempo las siguientes prevenciones:

1.ª Antes del día 1.º de Abril próximo venidero, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad los Alcaldes de remitir á esta oficina una relación certificada de las fincas del Estado que radiquen dentro de sus respectivos términos municipales, expresando de cada una su cabida, linderos, uso á que se destina, líquido imponible con que figura y cuota que la corresponde, y en el caso de que no hubiera ninguna, certificación en que así se haga constar.

2. Las cuotas de contribución que hayan sido impuestas á dichos bienes y no se justifiquen de la manera antes indicada y en el plazo que se establece, se considerarán por esta Administración como cantidades á más repartir entre los contribuyentes del distrito para el del año económico próximo de 1888-89, sin perjuicio de exigir á los Alcaldes y demás individuos de los Ayuntamientos que no diesen cumplimiento á esta disposición, la responsabilidad en que incurran por su desobediencia.

Espero pues, del reconocido celo de las expresadas corporaciones, cumplan con exactitud lo que en la presente circular se ordena, á fin de evitar á sus administrados el perjuicio que en otro caso se les originaría con el aumento de dichas cantidades, y á la vez no incurrir en las responsabilidades consiguientes.

Zamora 3 de Febrero de 1888.-Eladio Sanz.

(Gaceta del 17 de Enero de 1888.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dis-En cumplimiento de la anteriormente citada supe- puesto en la regla 3.º de las instrucciones publicadas rior orden, y para publicar un nuevo estado en el que l en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar l

de esta inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó à su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Regimiento infanteria de España.

Soldado Jesús Lorenzo Rodríguez, natural de Corbalogrín, provincia de Orense.

Idem José Mesa Deltell, natural de Pinoso, provincia de Alicante.

Idem Blas Madruga Pérez, natural de Villagonzalo, provincia de Badajoz.

Idem Joaquín Mayoral Ferreiro, natural de Novell, provincia de Toledo.

Idem Julián Ojea Suero, natural de Valdemores, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Panilla Merino, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Idem Antonio Peñalosa Abajo, natural de Badajoz. Idem Baldomero Perera Martín, natural de Barce-

Idem Miguel Pérez Cerrojo, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Idem Antonio Piniano Robles, natural de la Puebla, provincia de Jaén.

Idem Faustino Porras Dules, natural de Villana, provincia de León. Idem Juan Posada Brasa, natural de Priego, pro-

vincia de León. Idem Tomás Prieto Colás, natural de Madrid.

Regimiento infanteria del Rey.

Soldado Domingo González Quiroga, natural de Hilera, provincia de Lugo.

Idem Gabino Camargo Ruiz, natural de Norpio, provincia de Albacete.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Juan Dafonte Lamas, natural de Casaldeve, provincia de la Coruña.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Lázaro Ruiz, natural de Sasdilla, provincia de Burgos.

Idem Benito Bernal Pérez, natural de Carbajosa, provincia de Salamanca.

Idem Juan Serrano Silvela, natural de Valverde, provincia de Badajoz.

Comandaneia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Isaac Fernández Uruvio, natural de Buniel, provincia de Navarra.

Idem Rafael Rodriguez Sánchez, natural de Málaga. Idem Domingo Turiel Morán, natural de Mieres, provincia de Zamora.

Idem Domingo Soler Quintana, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Brigada de Obreros.

Soldado Francisco Arto Lanilla, natural de Muda, provincia de Palencia.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Francisco Sánchez Díaz, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Bernardino Hernández Gonzalez, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Regimiento infantería de España.—Segundo batallón.

Soldado Fructuoso Cotal Vidal, natural de Toledo. Idem Antonio Marcos Rodríguez, natural de Canedo, provincia de Oviedo.

(1) Véase el Bolerin núm. 94.

Idem José Airoso Mora, natural de Naques, provincia de Huelva.

Idem Leoncio García Jiménez, natural de Navas de Ricomalillo, provincia de Toledo.

Idem Pablo Ledesma Medel, natural de Durán, pro-

vincia de Guadalajara. Idem Juan López Díaz, natural de Fuerte Ventura,

provincia de Canarias. Idem Miguel López Ramos, natural de San Vicente,

provincia de Pontevedra. Idem Esteban Llovet Tendor, natural de Madrema-

na, provincia de Gerona. Idem Alonso Manuel Braña, natural de Quiquere-

na, provincia de Almería. Idem Juan Ruiz López, natural de Vedimar, provincia de Jaén.

Idem Gregorio Sanz Heras, natural de Arévalo, provincia de Madrid.

Idem Francisco Samper Ortiz, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Antonio Marin Dominguez, natural de Zaragoza.

Idem Francisco Abdón Frutos, natural de Loeches, provincia de Madrid.

Idem José Amores Payas, natural de Pesiel, provincia de Alicante.

Idem Antonio Blanco Rodriguez, natural de Mura, provincia de Lugo.

Idem Manuel Gonzáles Perales, natural de Cuquero, provincia de Valencia.

Idem Pedro Juan Suñer, natural de Filante, provincia de Baleares.

Idem Vicente Lago Casas, natural de Suovia, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Vergara Ruiz, natural-de Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Biesello Blay, natural de Mombrío, provincia de Zaragoza.

Idem José Cucos Crandi, natural de Alcudia, provincia de Valencia.

Idem Mateo Calderón Camarasa, natural de Siruela, provincia de Badajoz.

Idem Facundo Domingo López, natural de Villadua,

provincia de Zamora. Idem Delfin Melles Diaz, natural de Folgosa de la

Reina, provincia de León. Idem Joaquín España Camarada, natural de Alcira,

provincia de Valencia.

Idem Vicente Fabregor Pitor, natural de Serra, provincia de Castellón.

Idem Domingo Fernández González, natural de Cervello, provincia de la Coruña.

Idem Cristóbal García Gómez, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Idem Francisco M. Solá, natural de Zaragoza. Idem Domingo Frailde Mayamiel, natural de Cairo-

lina, provincia de Pontevedra Idem Francisco García Ufán, natural de Salobra,

provincia de Albacete. Idem Francisco Jaralón Torres, natural de Madrid. Idem Miguel Moral Serrano, natural de Sabadell,

provincia de Barcelona. Idem José Fernández Cereruela, natural de Navia,

provincia de Oviedo.

Idem Gabriel Molina Coronado, natural de Benal-

mádema, provincia de Málaga. Idem Lázaro Martin Pérez, natural de Aspariegos,

provincia de Zamora. Idem Manuel Pérez Fernández, natural de Reiclo-

va, provincia de Santander.

Idem Francisco Plaza Payá, natural de Zaragoza.

Idem Francisco Plaza Paya, natural de Zaragoza.

Idem Ramón Tarrasa Mariño, natural de San Julián, provincia de Lugo.

Idem Ramón Serra Torrul, natural de Verdú, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Redondo Hidalgo, natural de Villa de Obispo, provincia de León.

ldem Juan Sanz Fontanell, natural de Alfaro, provincia de Tarragona.

Idem José Ultra Figueroa, natural de Madrid.

Idem Jerónimo Ramos Rodríguez, natural de Mota

del Cuervo, provincia de Ciudad Real.

ldem Salvador Ramos Testal, natural de Manganeses, provincia de Zamora.

Idem Rafael Pousada Francisco, natural de Benifalló, provincia de Alicante.

Idem Antonio García Hernández, natural de La Bella, provincia de Albacete.

#### Batallón Cazadores de Isabel II.

Soldado Raimundo Martin Corredera, natural de Freguncias, provincia de Salamanca.

Idem Romualdo Díaz García.

Regimiento infanteria de España.

Soldado Antonio Puebla Pérez, natural de Madrid.

Ingenieros.

Soldado Camilo Chao López, natural de Villanueva, provincia de Lugo.

Regimiento infanteria de España.

Soldado Angel Argenti Costodio, natural de Virvel, provincia de Castellón.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Juan Canela Chufas.

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Juan López Franco, natural de Benga, provincia de Lugo.

Idem Anaclelo López Martin, natural de Moral, provincia de León.

Idem Perfecto Laso Justo, natural de Ginzo, provincia de Orense.

Idem Santos López Castaño, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Idem Ramón López Guisado, natural de Madrid. Idem Macario Moreno Villarejo, natural de Alco-

cer, provincia de Badajoz. Idem Jacinto Pérez Gómez, natural de Hortin, pro-

vincia de Lugo.

Idem José Portea Soriano, natural de Buruana, provincia de Castellón.

Idem Marcelo Prado Carretero, natural de Tardobispo, provincia de Zamora.

Idem José Doiro González, natural de Villamane, provincia de Lugo.

Idem Vicente Cortés Fernández, natural de Poveda, provincia de Salamanca.

Idem Florentino Contado López, natural de La Al-

dea, previncia de Lugo. Idem Tomás Ceinos Antón, natural de Zaratán,

provincia de Valladolid. Idem Lorenzo Carrillo García, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem José Casquero Ateu, natural de Madrid. Idem Tomás García Tirado, natural de Villarrodri-

go, provincia de Jaén. Idem Santiago Pérez Hernández, natural de Vega

de Val, provincia de Valladolid.

Idem Juan Monserrat Millán, natural de Castellón.

Idem Valentin Holgado Fernández, natural de Cotera Caballo, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Priera Cuellas, natural de Denia, provincia de Alicante.

Idem Casiano Perrote Asenjo, natural de Paloruela, provincia de Valladolid.

Idem Antonio España García, natural de Almacho, provincia de Málaga.

Idem Francisco Díaz Payarés, natural de Cangas, provincia de Lugo.

Idem Jorge Fernández Cabaleda, natural de Quin- vincia de Cáceres. tanar, provincia de Burgos.

Idem Mariano Gómez Anterán, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Idem Ramón Fernández Casquero, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem Ramón Estévez Vila, natural de Granadella, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Vázquez González, natural de Valencia.

Soldado José Díaz Alvarez, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Pablo Izquierdo Izquierdo, natural de San Agustin, provincia de Teruel.

Idem Manuel Blanco Varela, natural de Goyán, provincia de Lugo.

Idem Narciso Vidal Fons, natural de Llavia, provincia de Gerona.

Idem Francisco Vázquez Miguel, natural de Aguilar, provincia de Murcia.

Idem Manuel Alcaide García, natural de la Victo-

ria, provincia de Córdoba. Idem Antonio Abad Granado, natural de V. de las

Torres, provincia de Badajoz. Idem Manuel Gómez Ruiz, natural de Malagón,

provincia de Ciudad Real.

Idem Faancisco González Corominas, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem José Jiménez Cervantes, natural de Pulpi, provincia de Almería.

Cabo primero Faustino Gallego Abat, natural de Arbiña, provincia de Pontevedra.

Soldado Diolindo Garrido Pioruelo, natural de Castromil, provincia de Zamora.

Idem Angel García García, natural de Uceda, provincia de León.

Idem Pedro Fernández Mieres, natural de Villafranca, provindia de Badajoz.

Idem Ramón Sánchez García, natural de Gunde, provincia de Lugo.

Idem Juan Tejero Cotela, natural de Alicante.
Idem Eduardo Ruano Conde, natural de Perenas,
provincia de Salamanca.

Idem Valentín Rubisala Raigán, natural de Ribaña, provincia de Gerona.

Corneta Tomás Román Expósito, natural de Palma, provincia de Baleares.

Soldado Gregorio Rodriguez Carballo, natural de

Toalcastro, provincia de León. Idem Fernando Roméu Mejía, natural de Pedresa,

provincia de Sevilla. Idem Eusebio Rovira Ansina, natural de Denia,

provincia de Alicante. Idem Domingo Rodríguez Mena, natural de Santa

Cecilia, provincia de Lugo. Idem Salvador Remido Pérez, natural de Cuesta,

provincia de Lugo. Idem Miguel Rey Cuadrat, natural de Lalages, pro-

vincia de Lérida. Idem José Regadero Tayada, natural de Valdelato-

sa, provincia de Sevilla. Idem Faustino Quintero González, natural de Fe-

chas, provincia de Orense.

Corneta Venancio Quintanilla Martin, natural de Seruza, provincia de Albacete.

Soldado Ramón Malet Botinas, natural de Copanit, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Luis Martinez López, natural de Madrid.

Soldado Juan Sanz Navarro, natural de Valencia.

Idem Felipe Martínez Cunada, natural de Monteano, provincia de Granada.

Idem Antonio Martínez García, natural de Albatana, provincia de Albacete.

Idem Antonio Vázquez Escarsión, natural de Vívero, provincia de Lugo.

Idem Ramon Vidal Bou, natural de Madrid.

Idem José Caro Perales, natural de Calaviso, pro-

(Se continuará.)

- Marine a Carmen Barakander Cosquerro, maintel de Mis-

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LOST LEE E MARGINE, MARCHAR DE LOS DE LA COME DE MONTE DE MONTE L'ANDRE L'ANDRE L'ANDRE L'ANDRE L'ANDRE L'ANDRE

Relación de los vencimientos correspondientes al mes de Febrero de 1888, que se publica en el Boletin Oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Junio de 1878.

NOMBRES:  D. Fernando Lozano	VECINDAD	Libro		•	VENCIMIENTO			Número	35197.51	IMPORTE
D. Fernando Lozano.		ro	0	CLASE DE LA FINCA	Día.	Mes	Año	del inventario.	Plazos	Pesetas. Cts
	Valcabado	34	69	Clero—Rústica	3	Febrero	1888	2631	17	197'50
D. Manuel Rodriguez	Manzanal	43	10211251 125		.,,	1 chicio	1000	2732	Q .	348
D. Luis Calvo Pelaez	Cerecinos	43	117	Ga Province Sambarra	",		"	2731	0	Company of the compan
D. Félix Pastor Cuadrado:	Villaluve	43	118	and the second s	4	<b>3</b>	"		0	611
D. Lázaro Somoza	Zamora	37	10		2 / 4	"	, D	2670	0 -141	92'60
D. Cándido Basallo	Marquia	36	200 1280	5.70	9	))	D D	2435	9 al 14	690
D. Antonio Cabrero	Zamara	42	14		0	<b>)</b>	) »	23 y 24	15	25
D. Raimundo Margarida	Zamora	42	68	LANCE SA	»_	<b>D</b>	»	(4)	9	71'81
D. Raimundo Margarida	Idem	38	41		-1	))	))	2571	13	52'50
D. Agapito Calvo	Algoare	38	42	5A136	7	<b>)</b>	))	2294	13	75'05
D. Agustin Maroto	Castroverde de Campos	43	119		8	×	))	1649	8	2.500
D. Abelardo Junquera	Zamora	37	24	//	9	))	»	483	14	80'62
D. Nicanor Calvo	Casaseca de las Chanas	41	328	»	13	»	))	221	10	79'06
D. Felipe Delgado	Bercianos de Vidriales	38	44	»	16	<b>)</b>	»	2681	13	150'80
D. Silvestre Benito Herrero	Maderal	38	45	. <b>))</b>	»	))	))	1570	13	50.02
D. Juan Perez Campo	Marquiz	34	71	<b>"</b>	17	))	, n	23	17	80
D. Mateo Martin	Fresno de la Bibera	34	72	»	20		, ,	1586	17	250'55
D. Carlos Avedillo	Toro	34	74	n n	26	55		2177	17	
D. Vicente Salas	Zamora	28	128	Propios-Rústica	12		"	7A-1-1-A-5 N-7-1-1-1 19	11	17'65
D. Diego Vizan	Almaraz	26		riopios – reustica	14		"	2883	9	530
D. Salvador Rodríguez	Codogal	28	The Control of the		220,400,000	20	»	1608	8	1.344
D. Marcelino González	Diofrio	28	130	3)	16	3)	»	2891	5	400
D. Gregorio Calvo	Volen	20	M. RODOWNI #1979.	The state of the s	18	, D		2099	5	650
D. Gregorio Calvo	. Valer	28	132	<b>»</b>	21	D.	))	2907	- 5	60'20
D. Gregorio González	Bermillo de Alba	28	133	'n	22	»	))	2888	5	700'70
D. Juan Rodríguez	. Fontria	28	134	»	23	<b>))</b>	»	2887	5	830'10
D. Leandro Hernández	. Domez	28	135	<b>»</b>	23	<b>»</b>	>>	2908	5	2.650'50
o. Francisco Gomez	I nelgamures	26	78	»	25	<b>»</b>	))	338	8	302'10
D. Julian Rios	Klores	28 28	142	<b>3</b>	26	<b>))</b>	»	2904	ъ В	30,30
o. oose madi igai	Inenavenie	28	33	<b>3</b>	28	))	33	2813	6	365'20
. Lucas de la Iglesia	Zamora	28	140	» ·	28	<b>)</b>	20	2896	, B	50'10
uem	ldem	28	141		28	<b>)</b>	n	2898	Ř	34'20
. Manuel Rivera	Gallegos del Rio	28	137		- 28			2902	9	112'60
. Autonio de Lianos	Milla	28	10		~ 3		- "		-0	THE ASSESSMENT OF THE SECOND COMMENTS
O. Vicente Neira	Onirnelas de Vidriales	31	54		a			2913	4	850'10
. AHIUHIU ITAIO ITANZAIAZ	Toro	16	104	Beneficencia-Rústica	18	)) V		2947	2	1.300'30
TWING GUILGIEL		13	7	Estado—Urbana	10	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	***	52	8	800,60
LSievan Riego	lldem	12	, K			<b>)</b>	»	1074	8	60
	IWadrid	13	9	<b>)</b>	10		»	1085	8	125'10
). Faustino García	Idem	0	2	<b>"</b>	16	<b>)</b>	))	125	13	1.562'76
	. дасш	8	4	Continue of the second	»	<b>)</b>	))	122	13	1.800'90

Los vencimientos à que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin escusa ni pretesto por los respectivos compradores ó por los deudores responsables el mismo día del vencimiento, teniendo presente que de no verificarlo y trascurrido que sea el plazo que determina la Instrucción ya citada, se procederá á expedirse el Zamora 31 de Enero de 1888.—J. R. de la Grana.

#### AYUNTAMIENTOS

#### TAPIOLES

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión de 15 del corriente, acordó señalar el día 10 de Febrero próximo venidero para dar principio al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales, caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias, en cumplimiento á lo prescrito en Real orden de 1.º de Marzo de 1872.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para que llegando á conocimiento de los terratenientes que tengan fincas colindantes á dichas servidumbres, se presenten en el día señalado y demás que sean necesarios á reclamar lo que crean conveniente; en la inteligencia que no se les atenderá reclamación alguna que no justifique el derecho de propiedad por medio de sus títulos legales, y reclame eu tiempo oportuno.

Tapioles 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Valentin González.

#### TARDOBISPO

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 14 del corriente, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de este término municipal, con el fin de corregir las roturaciones ó intrusiones que hayan podido cometerse.

En su consecnencia, se hace público por virtud del presente, para que todos los dueños de fincas colindan-

tes, así vecinos como forasteros, puedan presentarse con sus títulos respectivos por si tienen que hacer alguna reclamación.

Tardobispo 22 de Enero de 1888.—El Alcalde, Bernardino Alonso.

#### JUZGADOS

#### ALCAÑICES

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcanices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Vicente Gutiérrez Fernández, vecino de Távara, á virtud de la causa que contra el mismo se siguió sobre robo de grano de la pertenencia de su convecino Manuel Gutiérrez, se sacan á pública subasta seis fincas radicantes en dicho pueblo de Távara, en este partido judicial, para el día veinte de Febrero próximo y su hora de las diez de la mañana, las cuales fueron embargadas como de la propiedad del mismo, cuya subasta será símultánea en este Juzgado y en el municipal de expresado Távara, siendo el valor total según tasación de las mencionadas seis fincas el de trescientas noventa y dos pesetas; haciéndose constar á la vez que se carece de título de propiedad de las mismas.

Alcanices veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Estanislao Sala. Federico M. Man-

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruc-

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas à Jacinto García Arias, vecino de Távara, ávirtud de la causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones à su convecino Tomás Fincias, se sacaná pública subasta seis fincas radicantes en dicho pueblo de Távara, en este partido judicial, para el día veintiuno de Febrero próximo y su hora de las diez de la mañana, las cuales fueron embargadas como de la propiedad del mismo, cuya subasta será simu!tánea en este Juzgado y en el municipal de expresado Távara, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, siendo el valor total de esta el de doscientas setenta y ocho pesetas; haciéndose constar á la vez que se carece de títulos de propiedad de referidas fincas.

Alcanices veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Estanislao Sala. Federico M. Manzano.

#### Anuncios.

## MADAME ANTOINE ET FILS DENTISTAS DE SS. MM.

Establecidos en Madrid, Puerta del Sol. 13,

Ofrecen al público de Zamora sus servicios, en la Fonda del Comercio, Plaza Mayor.

IMPRENTA PROVINCIAL.